

8 de enero 2024
San Carlos de Bariloche

Audicencia Pública 104/2024

Enargas -Ente Nacional Regulador del Gas
Modalidad virtual

*Alocución de la Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche
Analía Woloszczuk*

Buenas tardes,

Soy Analía Woloszczuk, Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Nos encontramos a meses de conmemorar los 30 años de la Reforma Constitucional de 1994.

Por ello, resulta propicio recordar en esta ocasión un hecho histórico de innegable trascendencia para nuestro país desde la perspectiva de derechos reconocidos y desde la construcción del consenso plural y democrático que entrañó.

El proceso de la reforma propiamente dicha se inició en el Congreso de la Nación mediante la sanción de la ley 24.309 declarando la necesidad de la reforma constitucional el 29 de diciembre de 1993.

La Convención Constituyente, elegida por el pueblo, fue integrada por destacados actores políticos y juristas que trataron, entre todos, de lograr la mejor Constitución posible para nuestro país, en un acto legítimo, resultado del acuerdo en una asamblea popular como nunca antes habíamos visto.

Finalmente, el 22 de agosto de 1994 se aprobó por unanimidad la reforma constitucional modificando en total 44 artículos.

Dentro de las importantes modificaciones que incluyó, se encuentra el reconocimiento de los derechos de consumidores y usuarios a través de la incorporación del artículo 42 constitucional.

Esto refleja una tendencia constitucionalista social que reconoce estos nuevos derechos, impensadas décadas atrás, que consolidan la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales con el fin de lograr que el derecho se reconozca y se cumpla.

La impronta de la reforma se encuentra impregnada del concepto de desarrollo humano el cual no puede alcanzarse si no resulta también inclusivo. Para ello, el Estado debe asumir el rol de nivelador de la desigualdad que se da en la relación contractual entre consumidores y usuarios, por un lado, frente a la parte fuerte del contrato, por el otro: el proveedor. Esto, sobre todo, en los llamados contratos de adhesión que, con sus cláusulas predispuestas dejan por fuera de su construcción a los destinatarios de los bienes y servicios que tienen por objeto comercializar.

La reforma logra incluir al consumidor y al usuario como sujetos en la cadena de valor, dejando de ser objetos en esta como sucedía antes de la reforma.

El Estado debe velar desde entonces por impedir que ocurran situaciones de abuso de derecho o que de alguna forma lesionen la dignidad humana, lo que surge del juego armónico del mentado artículo 42 con el art, 14 y 17 constitucional.

Surge de la regulación del artículo 42 constitucional respecto a consumidores y usuarios: la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, información adecuada y veraz, libertad de elección y condiciones de trato equitativo y digno.

Si bien la Ley 24.240 de Defensa de los Derechos de Consumidores y Usuarios surgió antes de la Reforma Constitucional de 1994, fue modificada posteriormente para alinearse en forma adecuada a lo preceptuado en el artículo 42 CN

Los consumidores y usuarios afectados, las asociaciones que los nuclean, las autoridades de aplicación federal y locales, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público Fiscal aparecen como los legitimados activos en los procesos y acciones conforme el art. 52 de la ley 24.240 que tienen su origen en la afectación o amenaza de un interés legítimo.

Ahora bien: luego de contextualizar el marco constitucional sobre la temática de esta audiencia pública, citaré la Ley No 24.076, que es Marco Regulatorio de la Actividad. Esta norma fue sancionada el 20 de mayo de 1992. Quisiera destacar:

II — Política General

ARTÍCULO 2o.- Fíjase los siguientes objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural. Los mismos serán ejecutados y controlados por el Ente Nacional Regulador del Gas que se crea por el artículo 50 de la presente ley:

(...)

d) Regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables de acuerdo a lo normado en la presente ley;

(...)

f) Incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente;

IX — Tarifas.

ARTÍCULO 38. — Los servicios prestados por los transportistas distribuidores serán ofrecidos a tarifas que se ajustarán a los siguientes principios:

(...)

b) Deberán tomar en cuenta las diferencias que puedan existir entre los distintos tipos de servicios, en cuanto a la forma de prestación, ubicación geográfica, distancia relativa a los yacimientos y cualquier otra modalidad que el ente califique como relevante;

Desde una perspectiva de derechos humanos, enfatizamos en dos aspectos de la normativa antes referida:

- Las tarifas deben ser fijadas con criterios de justicia y de razonabilidad: las explicaciones de las empresas deben considerarse teniendo en cuenta que la ciudadanía debe poder hacer frente al importe de la factura. La Argentina ha contraído compromisos internacionales y por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU) en las Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina del 1 de noviembre de 2018, le recomendó al Estado que las medidas adoptadas en respuesta a la crisis financiera deben ser examinadas a fin de garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Las diferencias geográficas y la distancia relativa a los yacimientos: la Patagonia Argentina, lugar al que yo represento, sufre bajas temperaturas en gran parte del año y por ello, debe ser un factor a tener en consideración, es una manda legal.

Es de especial consideración el incentivar el uso racional del recurso para proteger el ambiente.

Es verdad que para el 2030 se deben reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 40% para cumplir con los objetivos del

Acuerdo de París. Resulta importante destacar que se debe promover una transición energética, en la que en primer lugar se opte por opciones menos contaminantes, dejar de utilizar carbón y petróleo progresivamente. Algunos países optan por el uso de gas natural, cuya combustión es menos contaminante.

Si bien Camuzzi cuenta con una sección donde aportan consejos para ahorrar energía somos las Defensorías del Pueblo quienes contribuimos a concientizar a la población sobre la utilización del recurso a quienes son grandes consumidores. Por ejemplo, difundiendo una herramienta que puede utilizarse para ver los efectos del gas natural sobre el ambiente: la huella de carbono. Esta nos permite estimar las emisiones de GEI liberadas a la atmósfera por los consumos directos e indirectos de materiales y energía. Con estos cálculos se pueden identificar las actividades y acciones que más generan GEI y de esta manera se desarrollan planes de manejo de insumos, recursos energéticos y planes de mitigación para reducir y compensar los efectos negativos generados.

Sin embargo, hay otros factores que imposibilitan la disminución del uso de gas natural. Un estudio de 2006 en el que se entrevistó a 70 familias de Bariloche, reveló la necesidad de educación a la ciudadanía en cuanto a la importancia del aislamiento térmico en sus viviendas. También se observó una baja eficiencia térmica en las construcciones y en los artefactos de uso masivo que operan a gas, como el horno. Hoy, con la situación económica que viven muchas familias cuyas necesidades básicas no están satisfechas, hablarles de uso racional del gas si habitan construcciones precarias, parece un sinsentido.

Para finalizar, debemos señalar que tanto Estado como Empresa, deben afrontar la realidad de las respuestas que se les están dando a los usuarios que quieren conectarse a la red en la Patagonia. Camuzzi indica que el sistema de alimentación está operando al límite siendo necesario la finalización de la obra correspondiente al Refuerzo del Sistema Cordillerano-Patagónico, específicamente la Obra de Montaje Planta Compresoras. Se ampara en lo establecido en el Marco Regulatorio y las Reglas Básicas de la Licencia, ya que la Distribuidora tiene la obligación de garantizar el servicio de gas por redes a los clientes actuales. La Red de Defensorías del Pueblo de la Patagonia, reunida en la Ciudad de Cipolletti en octubre del pasado año, puso a consideración el tema y entendió que se deben tomar medidas para asegurar la reanudación de los trabajos antes del próximo invierno, y

garantizar el suministro y la incorporación al sistema cordillerano de los usuarios insatisfechos. Acceder al gas por redes para muchas familias es imprescindible por cuestiones de salud, por costos en las facturaciones de luz, por dejar de usar el gas envasado que es muy oneroso y para dejar atrás la quema de combustibles fósiles como la leña o el carbón que provoca contaminación y afectación a salud respiratoria.

Adhiero a las alocuciones de mis pares: Licenciada Adriana Santagati, Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro y la Dra. Claudia Bard, Defensora del Pueblo de la Provincia de Chubut.

Muchas gracias

Anaía Woloszczuk

Defensora del Pueblo